INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

24 de septiembre de 2026

Al contestar Cite este N°. **ICCU-I-2026-0015429**

Folios: 1 Anexos: Si

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación Contractual.

ASUNTO: Solicitud de prorroga No. 3 al contrato ICCU 139 de 2025.

Bogotá D, C. 24 de septiembre de 2026

Doctor
JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector TécnicoSubdirección Técnica de Gestión Contractual
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU

Asunto: Solicitud de prorroga No. 3 al contrato ICCU 139 de 2025.
Ref.:INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente se solicita dar trámite a la solicitud de Prórroga No. 3 de los contratos en referencia, por las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES**

CONTRATO DE OBRA

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, celebro el contrato de obra pública No. ICCU 139 de 2025 el día 24 de enero de 2025. A continuación, se encuentra la información relevante del contrato:

Contrato No:	ICCU-139 de 2025
Plazo Inicial	once (11) meses y quince (15) días o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
Contratista	CONSORCIO YVY
NIT	901.902.786-1
Fecha de Inicio	1 de abril de 2025
Fecha de Terminación Inicial	31 de diciembre de 2025
Prorroga No 1	Cinco (5) meses
Fecha de Terminación Con Prorroga No 1	31 de mayo de 2026
Suspensión No 1	Del 28 de mayo al 16 de junio de 2026

Fecha de Terminación con Suspensión No 1	20 de junio de 2026
Prorroga No 2	Cuatro (4) meses
Fecha de Terminación con Prorroga No 2	19 de octubre de 2026
Valor Inicial	$ 34.436.321.680,00
Valor Anticipo	$ 10.330.896.504,00
Supervisor	CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050
Gestor ICCU	Gabriel Felipe Lozano Ponguta
Estado	Vigente en ejecución

Estado de pólizas del contrato de obra

CONTRATO DE OBRA				
POLIZA		VIGENCIA		VALOR AMPARADO
AMPARO	NUMERO	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NB-100367480 ANEXO 3 CERTIFICADO 72717222 CUMPLIMIENTO NB-100094971 ANEXO 2 CERTIFICADO 72717223 RCE	1/04/2025	19/04/2027	$ 6.887.264.336,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO		1/04/2025	19/04/2027	$ 10.330.896.504,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		1/04/2025	19/10/2029	$ 1.721.816.084,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		31/12/2025	19/10/2028	$ 10.330.896.504,00
CALIDAD DEL SERVICIO		31/12/2025	19/10/2029	$ 665.708.610,25
RCE		24/01/2025	19/10/2026	$ 1.721.816.084,00

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SOBRE LA NECESIDAD DE LA PRORROGA No. 3

En atención al estado actual de ejecución del contrato y teniendo en cuenta las condiciones presentadas durante el desarrollo de las actividades, se considera técnica y operativamente necesario solicitar al Instituto de Caminos y

Construcciones de Cundinamarca – ICCU una ampliación del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses y once (11) días, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, terminación y entrega de las actividades previstas en los diferentes frentes de trabajo.

La presente solicitud se sustenta en la ocurrencia de circunstancias que han incidido directamente en la programación contractual y que, por sus características, no corresponden a situaciones atribuibles al contratista, generando afectaciones en los rendimientos previstos, en la continuidad de los frentes de obra, en la movilización de equipos y en la secuencia constructiva inicialmente programada. Entre las principales situaciones se encuentran las siguientes:

1. Modificación de las actividades constructivas previstas para el municipio de Yacopí

Para el municipio de Yacopí, durante el desarrollo del proyecto se identificó la necesidad de modificar las actividades constructivas inicialmente contempladas contractualmente, consistente en la estabilización del material existente en sitio, para adoptar la solución de placa huella, modificación que fue formalizada mediante el Modificatorio No. 3, suscrito entre la Entidad y el contratista el 1 de septiembre de 2026.

Este cambio implica una variación sustancial respecto de la metodología inicialmente prevista. La estabilización de material en sitio corresponde a un proceso orientado al mejoramiento de la capacidad y comportamiento del material existente mediante su preparación, incorporación y mezcla del agente estabilizante, control de humedad, homogeneización, conformación y compactación, con una secuencia constructiva que permite intervenir el corredor aprovechando en buena medida los materiales disponibles en el lugar.

Por su parte, la ejecución de una placa huella requiere una metodología constructiva diferente, que comprende actividades adicionales y una secuencia de ejecución específica asociada, entre otras, a la preparación y conformación de la superficie de soporte, manejo y disposición de materiales, construcción de las franjas de concreto, colocación de los elementos de refuerzo y/o confinamiento que correspondan, conformación de accesos, curado y demás actividades complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad y estabilidad de la solución.

En consecuencia, la modificación adoptada no constituye únicamente una variación de cantidades, sino un cambio en la metodología constructiva, en la secuencia de actividades, en los recursos requeridos, en los rendimientos de ejecución y en los tiempos asociados a cada frente. Adicionalmente, el Modificatorio No. 3 fue perfeccionado cuando el plazo contractual ya se encontraba avanzado, por lo que el tiempo disponible para implementar, ejecutar y culminar esta nueva solución resulta insuficiente frente a las necesidades reales del frente de obra.

Por lo anterior, se hace necesario disponer de un plazo adicional que permita realizar de manera integral las actividades correspondientes a la solución de placa huella, incluyendo su ejecución, terminación y las actividades complementarias requeridas para su correcta puesta en servicio, evitando que la limitación temporal afecte la calidad y funcionalidad de las obras.

2. Afectación de los rendimientos por condiciones climáticas y presencia de lluvias

Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2026 se han presentado lluvias intermitentes en los municipios pertenecientes a la provincia de Almeidas, con especial incidencia en los sectores de Manta y Chocontá.

Estas condiciones climáticas han generado afectaciones directas sobre los materiales intervenidos, especialmente por el incremento de su contenido de humedad y la generación de sobresaturaciones, dificultando la continuidad de actividades que requieren condiciones adecuadas de humedad y capacidad de soporte para garantizar su correcta ejecución y compactación.

Como consecuencia de estas condiciones, se han presentado reducciones en los rendimientos diarios de las actividades, mayores tiempos de preparación y acondicionamiento de los frentes, así como la necesidad de realizar pausas o reprogramaciones de determinadas labores hasta alcanzar condiciones adecuadas para su ejecución.

La afectación no se limita exclusivamente al tiempo durante el cual se presentan las precipitaciones, puesto que sus efectos permanecen sobre el terreno y los materiales posteriormente, generando tiempos adicionales para la recuperación de las condiciones de trabajo. Esto ha incidido directamente en la fecha de terminación de actividades en los frentes actualmente intervenidos y, en consecuencia, en la posibilidad de realizar oportunamente la desmovilización, traslado y movilización de maquinaria, equipos, personal y recursos hacia los nuevos frentes de trabajo.

En este sentido, los retrasos ocasionados por las condiciones climáticas han producido una alteración de la secuencia inicialmente programada, generando periodos de menor productividad y tiempos muertos asociados tanto a la imposibilidad de ejecutar determinadas actividades como a la espera necesaria para el traslado e inicio de los siguientes frentes.

3. Modificación y evaluación de las especificaciones correspondientes a las cunetas

Dentro del desarrollo del proyecto se ha evidenciado la importancia que tiene el adecuado manejo y evacuación de las aguas superficiales para garantizar la estabilidad, durabilidad y funcionalidad de las intervenciones ejecutadas.

En desarrollo de las actividades y de acuerdo con las condiciones encontradas en campo, se ha identificado la necesidad de evaluar la sustitución de la especificación de cuneta inicialmente contemplada contractualmente por una solución mediante cunetas en suelo estabilizado, alternativa que permitiría generar una solución acorde con las condiciones particulares de los corredores intervenidos y con las necesidades identificadas para el adecuado manejo de aguas.

La eventual adopción de esta solución implica una modificación de la metodología constructiva inicialmente prevista, toda vez que las cunetas en suelo estabilizado requieren actividades diferenciadas de preparación del terreno, conformación geométrica, control de humedad, incorporación y homogenización del estabilizante, compactación y, de ser aplicable según la solución finalmente definida, tiempos asociados al acondicionamiento y estabilización del material.

Lo anterior genera diferencias en la secuencia de ejecución, recursos, rendimientos y tiempos de construcción respecto de la solución contractual inicialmente prevista. Actualmente, esta alternativa se encuentra en proceso de evaluación y definición por parte de las partes, razón por la cual se requiere contar con el tiempo suficiente para formalizar la solución técnica correspondiente, ajustar la programación de obra y ejecutar las actividades resultantes de dicha definición.

En consecuencia, mientras se adelanta la evaluación y se determina la solución técnicamente aplicable, se presenta una afectación sobre la programación de los frentes relacionados con estas actividades, la cual debe ser considerada dentro de la estimación del plazo requerido para culminar integralmente el objeto contractual.

NECESIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Las circunstancias anteriormente descritas han generado una afectación acumulativa sobre la programación contractual, debido a que involucran cambios de metodología constructiva, disminución de rendimientos por condiciones climáticas, reprogramación de actividades, tiempos asociados a la movilización de equipos y definición de soluciones técnicas complementarias, situaciones que han alterado la secuencia prevista inicialmente para la ejecución de los diferentes frentes.

Es importante señalar que estas circunstancias deben analizarse no solamente desde el tiempo efectivo en que cada evento se presenta, sino también desde su efecto sobre la programación global del contrato, toda vez que la afectación de un frente repercute en la terminación de actividades, disponibilidad de equipos, movilización hacia otros sectores e inicio de los frentes siguientes.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades, la ejecución conforme a las condiciones técnicas que finalmente sean definidas, la adecuada utilización de los recursos disponibles y la entrega de obras funcionales y técnicamente satisfactorias, se considera necesario solicitar al ICCU una prórroga del plazo contractual por cuatro (4) meses y once (11) días.

El plazo adicional solicitado permitirá contar con el tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, ejecutar las soluciones constructivas modificadas, desarrollar las obras de manejo de aguas que sean finalmente aprobadas, recuperar los rendimientos afectados por las condiciones climáticas y efectuar la correspondiente terminación y cierre de los frentes de trabajo, sin comprometer la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Entidad estudiar y aprobar la ampliación del plazo contractual por el término de cuatro (4) meses y once (11) días, atendiendo a las circunstancias técnicas y operativas expuestas, y con el propósito de permitir la correcta culminación del objeto contractual.

3. CONCEPTO DEL GESTOR ICCU.

Desde la gestión al contrato ICCU, se realizó la consulta a la Versión 3 Del Manual De Contratación publicado el 28 de abril de 2025, en donde establece lo siguiente:

“ (…)

3.3. EN PRORROGAS:

Es posible realizar los prorrogas a todos los proyectos del ICCU siempre y cuando estas cuenten con las justificaciones necesarias.

(…)"

En concordancia con la presente solicitud de prorroga al contrato ICCU-139 de 2025, cabe resaltar que, el Instituto de Caminos y Construcciones – ICCU cuenta con recurso disponible mediante el DIS – 2026001253 de 24 de septiembre de 2026 por un valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARETA Y CINCO PESOS ($1.236.112.745,00) para suscribir la adición y prorroga No. 3 al contrato de interventoría ICCU-220 de 2025 con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control al presente contrato.

Para el trámite de suscrición de prórroga No 3, se aclara:

a) No se contempla la adición de recursos para ninguna de las actividades correspondientes a la Fase III actualmente en ejecución; por lo tanto, el valor del Contrato de Obra No. ICCU-139 de 2025 permanecerá inalterado, manteniéndose hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.436.321.680,00 M/CTE).

4. SOLICITUD DE PRORROGA

Se solicita a la Subdirección de caminos Vecinales - ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga No 3 al plazo de ejecución por el termino de término de **cuatro (4) meses y once (11) días calendario,** toda vez que es imperioso garantizar que el contratista CONSORCIO YVY, cuente con el plazo, para ejecutar el 100% del objeto contractual.

Para el trámite pertinente anexo:

1. CDP Adición y prorroga de No. 3 de interventoría ICCU – 220 DE 2025.
2. Balance de interventoría.
3. Reprogramación de obra

Cordialmente,

QR Validación Documento:

ICCU-I-2026-0015429

ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

LUZ ANGELA SANABRIA
Subdirectora Técnica
Subdirección de Caminos Vecinales.

GABRIEL FELIPE LOZANO PONGUTA
Asesor
Subdirección de Caminos Vecinales.

Aprobó: GABRIEL FELIPE LOZANO PONGUTA / SDCV
Revisó: . GABRIEL FELIPE LOZANO PONGUTA / SDCV
Proyectó: GABRIEL FELIPE LOZANO PONGUTA / SDCV